

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo sin número, línea Oñana-Adrañ (C. 1.170).  
Final: E. T. 2.261, «Electromecánica del Cadi, S. A.», de propiedad particular.  
Término municipal afectado: Orgañá.  
Tensión de servicio en kV: 25.  
Longitud en kilómetros: 0,065.  
Número de circuitos y conductores: Dos de 3 por 25 milímetros cuadrados de cobre.  
Apoyos: metálicos.

C tiene por objeto la ampliación de la red A. T. en línea a 25 kV, a E. T. número 2.261, «Electromecánica del Cadi», en término municipal de Orgañá.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1933.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 24 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.076 D.

**17019** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 2.512 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 39, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 22, línea Balaguer a Menarguens.  
Final: E. T. número 790, «Carretera Menarguens».  
Término municipal afectado: Balaguer.  
Tensión de servicio en kV: 25.  
Longitud en kilómetros: 0,237.  
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 17,8 milímetros cuadrados de aluminio/acero.  
Apoyos: Hormigón.

*Estación transformadora*

E. T. número 790, «Carretera Menarguens».  
Emplazamiento: Sita junto carretera Menarguens, kilómetro 23, término municipal de Balaguer.  
Tipo interior, un transformador de 50 kVA., 25/0,38 kV.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con derivación a 25 kV, a nueva E. T. 790, «Carretera Menarguens», en término municipal de Balaguer.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1933.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 30 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.130-D.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**17020** *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Vega del Pirón».*

En cumplimiento de lo prescrito en el punto siete de la Orden ministerial de 10 de julio de 1974, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas», a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Vega del Pirón», se procede a la inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 004.

Madrid, 10 de julio de 1974.—El Director general, Juan B. Serra Pedrosa.

**17021** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que queda registrada con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación ganadera que se detalla.*

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha tenido a bien resolver que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo IV del vigente Reglamento de Epizootias, queda registrada, con la vigencia que señala el artículo 22 del citado Reglamento, en el libro correspondiente de esta Dirección General con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación pecuaria que a continuación se detalla:

Propietario, Hermenegildo Casas Marín; especie, bovina; término, Gallifa; provincia, Barcelona.

Lo que comunico a V. S. a los efectos pertinentes.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1974. El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**17022** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se nombra la Mesa de contratación del mismo.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 393 del Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, para aplicación de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, dispongo que la Mesa de Contratación de este Organismo esté integrada del siguiente modo:

1. Presidente: Titular, Director de Administración, don Francisco Sierra Molina.

Suplente, Director adjunto de Administración, don Juan Sarrano Coca.

2. Dos Vocales, nombrados por los titulares de las distintas Direcciones a que el contrato se refiera.

3. Secretario: Titular, Jefe de la Sección de Presupuestos y Contratación, don Aniceto Campos Juez.

Suplente, Jefe del Departamento de Contratación, don Florencio Llanos Borrell.

Es obligada la participación en dicha Mesa de un Abogado del Estado y de un Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento General de Contratación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración.

**17023** *RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderas para la producción de corderos de ceba precoz.*

Hmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia, de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 30 de julio de 1974, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria; esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Localidad y provincia	Titular del cebadero	Número Registro
<b>Badajoz</b>		
Mérida .....	Simón Mendiburu Echeverría .....	06.80
Carrascalejo .....	Ignás Irigoyen Vergara .....	06.81
Torremayor .....	Francisco Tejeda Zabalgoitia .....	06.82
<b>Cáceres</b>		
Trujillo .....	Manuel Plaza Gómez .....	10.53
Trujillo .....	Juan Mateos Avila .....	10.54
Brozas .....	José Martín Fernández .....	10.55
<b>Guadalajara</b>		
El Pozo de Dueñas .....	Juan Herranz Checa .....	19.20
<b>Huesca</b>		
Jaca .....	José Larra Pérez .....	22.34
Fardienta .....	Agustín Martínez Abadía .....	22.35
Espñs .....	Matías de Mina Salvador .....	22.36
El Tormillo .....	Mariano Campo Tornos .....	22.37
<b>Palencia</b>		
Mazariegos .....	Acacio Carrera Cartuje .....	35.12
<b>Zaragoza</b>		
Pina de Ebro .....	Alejandro Morón Salvador .....	50.39
Leciñena .....	César Marcen-Muño .....	50.39
Alfamen .....	Ricardo Lázaro Uriel .....	50.40
Alfamen .....	Cristino Valero Pérez .....	50.41
Ejea de los Caballeros .....	José Luis Pétriz Abadía .....	50.42
Logares .....	Valeriano Ene Lázaro .....	50.43
Callego .....	Francisco Mateo Lacoma .....	50.44

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

## MINISTERIO DEL AIRE

**17024** ORDEN de 13 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en única instancia, entre «Cubiertas y Tejados, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 20 de diciembre de 1967, y 8 de febrero de 1968, denegaron al recurrente su petición de que fuera subsanado un error material que a su juicio había existido en la redacción del presupuesto general de la obra denominada «Ampliación del Campo de Vuelos de Barcelona», de la cual es adjudicataria, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad formulada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo número 8617/1968, promovido por el Procurador señor López Mesas, en nombre y representación de la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», contra la Ad-

ministración General del Estado sobre anulación de las resoluciones del Ministerio del Aire de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; resoluciones que se declaren válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Absolvemos a la Administración del Estado y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**17025** ORDEN de 8 de julio de 1974 sobre instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en terrenos de propiedad privada en la urbanización Ampuriabrava, del término municipal de Castelló de Ampurias, distrito marítimo de Rosas.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Juan Durán Camps y don Luis Riera Carre para instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en terrenos de propiedad privada, en la urbanización Ampuriabrava, del término municipal de Castelló de Ampurias, distrito marítimo de Rosas, cuyos planos corren unidos al expediente número 9.495 de la Dirección General de Pesca.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las siguientes condiciones:

1.º La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 1.485 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.º Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimiento marisqueños, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.º Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.º Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 26 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.º Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.º Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisqueña, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.º Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.